

ACREDITACIÓN DE ORIGEN LEGAL

OBJETIVO

Verificar que los recursos o productos pesqueros sujetos a traslado o cambios de dominio tienen un origen legal.

ALCANCE

- Normas fiscalizadas:
Acceso, Cuota, y Veda.
- Tipo de agente fiscalizado:
Armador Industrial, Pescador Artesanal, Planta Elaboradora, Comercializadoras y Transportista.
- Escala geográfica del procedimiento:
Nacional.

ÁREA TÉCNICA

Pesquerías.

NIVEL DE ACTIVIDAD

Desembarque, Elaboración, Transporte, Almacenamiento, Distribución o Consumo, Embarque.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento mediante el cual el Servicio otorga V^oB^o para el movimiento de recursos o productos pesqueros, supeditado a la verificación previa, documental y física, de la condición legal de éste. El cual se basa en la visación de documentos tributarios.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEGÚN SU OBJETIVO ESPECÍFICO

- Visación de las Declaraciones de Existencia:
 - Revisar la Resolución de la planta de transformación empresa, teniendo especial cuidado de verificar las líneas de elaboración y recursos autorizados. Asimismo, se deberá revisar en detalle la información estadística entregada por la empresa al Servicio.
 - Realizar la Verificación física de la declaración, conforme al Instructivo de Muestreo.
 - En la documentación revisada deberá dejarse constancia del procedimiento de control mediante la impresión al reverso del documento, del timbre personal, de una media

firma, nombre del funcionario responsable, y se debe indicar la fecha y hora del procedimiento.

- Si el muestreo realizado por calibre determina rechazo total, se deberá proceder a notificar conforme a lo establecido en el Manual de Fiscalización e incautar la totalidad de las cajas o bolsas correspondientes al calibre inspeccionado.
- Revisados los antecedentes en conformidad y realizada la verificación física, se procederá a visar la Declaración de Existencia. La visación la acreditará el inspector responsable del procedimiento mediante la firma y timbre personal en el lugar señalado en los formularios citados.
- La información obtenida de la Declaración de Existencias visada por el Servicio, se deberá registrar en la Cartilla de saldos por pesquerías del anexo N° 4 (CSP), llevada para cada empresa que tenga recurso o producto afecto a una medida de administración especial. En ella deberá consignarse los movimientos de egreso e ingreso de productos derivados de las solicitudes de visación de movimientos, conforme a los procedimientos que más adelante se desarrollan.
- Visación de Documentos Tributarios:
 - Recepcionar solicitud de visación que deberá ser realizada con al menos 24 horas de antelación, por la persona natural o jurídica que contemple efectuar un movimiento de producto o recurso.
 - Sólo en casos justificados y con la debida autorización del Director Regional, encargado de programa FIP o jefe de oficina (provincial o comunal), según corresponda, se podrá aceptar la recepción de solicitudes de visación, dentro del horario de atención de público, presentadas con menor antelación al plazo señalado.
 - Revisar exhaustivamente la información consignada en los documentos presentados y deberá contrastar dichos antecedentes con la información contenida en las bases de datos estadísticos del Departamento SIEP.
 - Se debe realizar una verificación de la carga, el encargado del procedimiento podrá, en base a antecedentes que así lo ameriten, determinar los traslados que no requieran verificar físicamente la carga, debiendo sin embargo, asegurar la consistencia de la información documentaria presentada. Esta determinación deberá quedar consignada en la solicitud de visación.
 - Revisado en conformidad los antecedentes presentados por los requirentes, y verificada físicamente la carga si corresponde, el funcionario responsable del procedimiento procederá a visar el original del documento tributario y de la copia que quedará en el archivo de la Dirección Regional.
 - Consecuente con lo anterior, el inspector responsable del procedimiento deberá registrar la información de la cantidad de recurso o producto trasladado (egreso), en

la cartilla de saldos por pesquerías (CSP). Si se detecta inconsistencia en los antecedentes presentados o incongruencia entre éstos y la verificación física realizada, se denegará la solicitud de visación.

- La documentación recepcionada deberá ser ingresada en la aplicación correspondiente (REVISA).

DOCUMENTOS ASOCIADOS

- D.S. 430/1991, Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura.
- Ver enlace directo en página de la Biblioteca Nacional del Congreso: LeyChile.cl/Navegar?idNorma=13315
- Manual del Inspector V 1.5 de Enero de 2017, en su Anexo VII, descargable desde Intranet: aquí.
- Presentación medidas de administración Pesquera en la web.
- Instructivo de Muestreo Basado en la Norma Chilena Oficial 44 OF.78.
- Cartilla de Saldos por Pesquerías.
- Sistema de Registro de Visaciones vigente.
- Tutorial descargable desde acceso.
- Archivo de visaciones por Empresa.
- Programa de Fiscalización de Pesca Extractiva 2014 (PFPE-2014).
- Instructivo Uso Sellos Institucionales.

RESPONSABLE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Jefe Departamento Fiscalización e Inspección Pesquera.

FECHA DE VIGENCIA

05.06.2012.

* * *